DEPENDENCIA QUE PROYECTA: OFICINA DE GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD
FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2026

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 ibídem, se rigen en materia contractual por las normas del derecho privado.

En este marco normativo, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. fue transformado en Empresa Social del Estado mediante el Acuerdo No. 041 del 10 de diciembre de 1996, configurándose como una entidad pública descentralizada del orden municipal, adscrita a la Alcaldía Municipal de Aguazul, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones introducidas por las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

La E.S.E. se encuentra ubicada en la zona centro del departamento de Casanare y hace parte de la red de servicios de salud definida por la Secretaría de Salud Departamental, aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social, estando clasificada como Institución Prestadora de Servicios de Salud de Nivel I. En tal condición, presta servicios de salud de baja y mediana complejidad, actividades de promoción y prevención y la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública contratadas con las entidades territoriales. Así mismo, cuenta con una sede en el corregimiento de Cupiagua, donde se ofrecen servicios básicos de baja complejidad. Los servicios que presta el Hospital se encuentran debidamente habilitados mediante la Certificación No. 015 del 11 de agosto de 2017 y la Resolución No. 01232 del 11 de agosto de 2017, expedidas por la Secretaría de Salud Departamental de Casanare.

Como entidad integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. debe garantizar el cumplimiento de la función social del Estado mediante la prestación eficiente, continua y oportuna de los servicios de salud a su cargo, lo cual exige el estricto cumplimiento de la normatividad vigente y de los estándares de calidad establecidos, constituyéndose estos en una garantía para la adecuada atención de los usuarios. Para ello, se hace indispensable contar con el talento humano suficiente, idóneo y capacitado que permita el cumplimiento de las competencias asignadas en los diferentes servicios de la institución hospitalaria.

De conformidad con la Ley 152 de 1994, el Decreto 1876 de 1994 y el numeral 73.1 del artículo 73 de la Ley 1438 de 2011, la Gerente del Hospital presentó a consideración de la Junta Directiva el Plan de Gestión "Salud con Excelencia y Humanización 2024–2028", el cual fue debidamente aprobado. Dicho Plan contempla tres (3) objetivos estratégicos institucionales, a saber: (i) Dirección y Gerencia, (ii) Financiera y Administrativa y (iii) Gestión Clínica o Asistencial.

El cumplimiento de estos objetivos estratégicos tiene como finalidad el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de salud en todas las áreas que conforman la estructura orgánica institucional, mediante la adopción de decisiones gerenciales estratégicas orientadas a la estabilidad, sostenibilidad y equilibrio financiero, la atención humanizada y el fortalecimiento de la calidad, oportunidad y cobertura de los servicios habilitados, así como aquellos que, en el marco de la competencia constitucional y legal, corresponden a las entidades hospitalarias. En este contexto, resulta necesario acudir a la contratación de personas naturales o jurídicas idóneas que permitan el cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política y de los principios rectores de la función administrativa y contractual.

En cuanto a la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que estas se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de la utilización discrecional de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. A su vez, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, mediante la cual se establecen los lineamientos para la adopción del Estatuto de Contratación por parte de las E.S.E.

En consecuencia, la actividad contractual del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. se rige por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 014 del 6 de noviembre de 2024 (Estatuto de Contratación de la E.S.E.) y la Resolución No. 313 del 26 de diciembre de 2024 (Manual de Contratación), orientándose siempre al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la misión y visión institucional, la satisfacción de los derechos de los usuarios y la prestación continua, eficiente y eficaz de los servicios de salud.

En desarrollo de su objeto misional, la E.S.E. viene ejecutando acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud, para lo cual requiere el apoyo de servicios especializados, profesionales, técnicos y asistenciales idóneos, que fortalezcan los procesos propios de la institución, dirigidos a la población beneficiaria, garantizando que la inversión pública se ejecute con criterios de calidad, eficiencia, transparencia y oportunidad, contribuyendo al mejoramiento de la atención primaria en salud y a la satisfacción de las necesidades prioritarias de la comunidad.

Dentro de su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud, el Hospital tiene habilitados los servicios de urgencias, internación y atención de partos, los cuales, para su adecuada prestación y el cumplimiento de los requisitos de habilitación en el estándar de recurso humano, requieren la disponibilidad de personal calificado como Auxiliar en Enfermería. La prestación de estos servicios auxiliares resulta fundamental, en tanto apoyan al personal médico en el cuidado y atención de los pacientes, la valoración clínica, la aplicación de tratamientos conforme a la patología o procedimiento indicado por el médico tratante, contribuyendo a salvaguardar la integridad, salud y vida de los usuarios atendidos en los servicios de urgencias y hospitalización.

Por las anteriores consideraciones técnicas, legales y operativas, resulta conveniente y necesario para la Empresa Social del Estado adelantar un proceso de contratación que permita fortalecer la ejecución de los procesos misionales y administrativos, garantizando la continuidad y calidad en la atención a la población usuaria, toda vez que la planta de personal del Hospital no cuenta con el número suficiente de Auxiliares en Enfermería ni con el cargo requerido, conforme a la certificación expedida por la Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa y Financiera con funciones de Talento Humano de la E.S.E.

Así mismo, se precisa que la prestación del servicio de apoyo a la gestión tiene carácter temporal, excepcional y no permanente, en tanto constituye un apoyo a la operación institucional, sin que se configure vínculo laboral alguno, desarrollando actividades propias del objeto misional de la E.S.E. en el marco de la necesidad identificada.

Plan Anual de Adquisiciones: El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, para la vigencia 2026. El cual fue aprobado mediante acta No. 01 del 05 de enero de 2026, del Comité de Compras e incorporado en la Resolución No. 001 del 05 de enero del 2026.

II. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, INTERNACIÓN Y SALA DE PARTOS DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD.

Identificación del Código UNSPSC: De conformidad con el clasificador de bienes y servicios aprobado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se identifican los bienes y servicios por adquirir de la siguiente manera:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
85101601	SERVICIOS DE ENFERMERÍA

III. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las que se relacionan más adelante las cuales, se ejecutarán de manera independiente y sin ninguna subordinación:

1. Ejecutar las actividades asistenciales propias de los servicios de urgencias, sala de partos e internación, garantizando el derecho fundamental a la salud de los usuarios y aplicando los protocolos, guías, manuales y procedimientos institucionales definidos para la atención intrahospitalaria.
2. Prestar apoyo asistencial en los servicios debidamente habilitados conforme a la Resolución 3100 de 2019, en la modalidad intramural, de acuerdo con la programación institucional y las necesidades del servicio.
3. Realizar la toma de muestras mediante hisopado nasofaríngeo para el diagnóstico de la enfermedad COVID-19, cuando sea requerido, dando estricto cumplimiento a los lineamientos técnicos, protocolos de bioseguridad y disposiciones vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Garantizar el acompañamiento asistencial y paramédico en los procesos de referencia y contrarreferencia, cuando el paciente deba ser trasladado a una institución de salud de mayor nivel de complejidad, conforme a los protocolos institucionales.
5. Desplegar la debida diligencia técnica en la administración de tratamientos, medicamentos y cuidados de enfermería, de acuerdo con la valoración inicial del paciente y las órdenes impartidas por el médico tratante, garantizando en todo momento el respeto por la dignidad, privacidad y derechos del paciente y de su núcleo familiar.
6. Revisar de manera permanente el Kardex de los pacientes bajo su atención, con el fin de dar estricto cumplimiento a las órdenes médicas, planes de cuidado y actividades de enfermería establecidas para cada caso.
7. Realizar las curaciones indicadas y registrar de manera clara, completa y oportuna en la historia clínica la ejecución de dichos procedimientos, conforme a la normatividad vigente.
8. Diligenciar oportunamente el libro de remisiones y la bitácora correspondiente en el sistema institucional (Cronhis), cuando se realicen traslados de pacientes en ambulancia básica hacia otras instituciones de salud.
9. Registrar de forma oportuna, veraz y completa las notas de enfermería relacionadas con los procedimientos realizados, medicamentos administrados y cuidados brindados a cada paciente.
10. Tomar, registrar y controlar la temperatura de las neveras y equipos de conservación ubicados en los servicios donde desarrolla sus actividades, garantizando el adecuado manejo y conservación de medicamentos e insumos.
11. Realizar de manera oportuna y diligente las actividades de revisión, limpieza y desinfección de las áreas, equipos e insumos de atención, conforme a la programación establecida en el cuadro de turnos y a los protocolos de bioseguridad institucionales

PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Informe mensual de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
2. Concertación de cuadro de actividades
3. Acta de concertación.
4. Asistencia a capacitaciones

IV. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del Contratista:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las actividades específicas pactadas y los lineamientos técnicos, administrativos y operativos definidos por la Entidad.
2. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, ya sea de carácter verbal, escrita, física o digital, conforme a la normatividad vigente y a las políticas institucionales.
3. Participar activamente en la implementación, seguimiento y cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, incluyendo sus componentes: Sistema Único de Habilitación, Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), Sistemas de Información y Sistema Único de Acreditación.
4. Dar cumplimiento a los estándares, procesos y actividades derivados del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud y de cada uno de sus componentes, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos institucionales.
5. Adherirse y dar cumplimiento a los lineamientos institucionales relacionados con la gestión ambiental y la responsabilidad social empresarial, en armonía con las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.
6. Prestar el servicio con diligencia, oportunidad, calidad técnica y ética profesional, garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la prestación de los servicios de salud.
7. Divulgar y compartir información institucional a través de redes sociales y otros medios digitales, cuando sea autorizado por la Entidad, con el fin de interactuar con la comunidad y promover contenidos de educación en salud, el portafolio de servicios institucional o información de interés general o social.
8. Utilizar de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal y de bioseguridad durante la ejecución del contrato. Las actividades contratadas se desarrollarán, en principio, con los equipos propios del contratista; no obstante, cuando este no disponga de ellos, la E.S.E. podrá facilitar los medios necesarios para la adecuada prestación del servicio.
9. Cumplir con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y con los lineamientos establecidos por la Institución, en observancia de la normatividad vigente, contribuyendo al logro de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
10. Participar en las acciones y actividades institucionales orientadas a garantizar la implementación, funcionamiento y cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
11. Dar estricto cumplimiento al Manual de Bioseguridad Institucional adoptado mediante Resolución No. 227 del 31 de julio de 2020, así como a las normas que lo modifiquen o sustituyan.
12. Portar y utilizar de manera permanente los elementos de protección personal y cumplir los protocolos establecidos por la Entidad para la prevención, control y mitigación del COVID-19 y demás eventos de interés en salud pública, en la ejecución de las actividades contratadas.
13. Afiliarse y mantenerse afiliado durante toda la vigencia del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme a lo dispuesto en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, 860 de 2003 y los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003,

realizando los aportes como mínimo sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato, so pena de las sanciones previstas en la normatividad vigente.

Obligaciones del contratante:

1. Ejercer la supervisión del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista.
2. Suministrar oportunamente la información de las características y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista a través del supervisor.
5. Revisar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
7. Las demás establecidas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

Independencia del contratista: El futuro contratista deberá desarrollar las actividades con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y por tal razón, deberá establecer, en razón a la independencia de que goza, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Normatividad Aplicable a la Contratación:

1. Constitución Política de 1991
2. Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
3. Ley 1474 del 12 de junio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
4. Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
5. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080
6. Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"
7. Resolución 1440 del 14 de Agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"
8. Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 "Estatuto de contratación de la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego"

9. Resolución No. 313 del 26 de Diciembre de 2024 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E"

Régimen Jurídico aplicable: El Hospital de Aguazul JUAN HERNANDO URREGO E.S.E constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por el Concejo, sometida al régimen jurídico previsto en el en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Resolución 5185 de 2013. En aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 5185 de 2013, se adoptó el Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre de 2024 "Estatuto de contratación" y Resolución No. 313 del 26 de diciembre de 2024 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E".

Por lo anterior, y atendiendo los preceptos legales del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el concepto No.1263 de fecha 06 de Abril de 2000, proferido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil -, HMP: Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, y el concepto No. 5993 de fecha 26 de Agosto de 2003, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica – Asesora Jurídica y de apoyo legislativo del Ministerio de Protección Social, Dra. CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, la presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, es decir se someterá a las normas del derecho privado.

E]l régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen (artículos 13, 32 y 40). No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado, y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administrativa y la gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política. En la actividad contractual del Estado es posible predicar, como se desprende de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, que el régimen jurídico de los contratos estatales no es «unitario y puro, sino variable y mixto, apareciendo siempre mezclados en distintas proporciones el Derecho administrativo y el Derecho privado»[1].

La ley permite que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras que realizan, o incluso, también, en algunos casos, por necesidades sociales o públicas, utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines. (...) En este sentido, la pretendida universalidad de la Ley 80 de 1993 se ha visto frustrada, por la tendencia expansiva a crear exclusiones. Ha sido una constante, durante estos años, la proliferación de excepciones a su aplicación, que han desvirtuado el aludido propósito, pues han dado lugar, en la práctica, a que la Ley 80 de 1993 no se aplique a todas las entidades del Estado, ante la existencia de muchos regímenes especiales que remiten al derecho privado o a normas especiales. No obstante, teniendo en cuenta esa realidad –y quizá los clamores de la jurisprudencia y la doctrina –, el mismo Legislador, en la Ley 1150 de 2007, sin desconocer el carácter de los contratos celebrados por las entidades exceptuadas del régimen general de contratación estatal, estableció límites a las mismas (...).

Nótese que, aun cuando la ley excluye a algunas entidades estatales de la aplicación del mencionado estatuto, les impone el deber de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como aquellos establecidos para la gestión fiscal en el

[1]Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021.

artículo 267, y las somete al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. (...) ***Así las cosas, el régimen legal aplicable a los contratos que celebren las entidades excluidas del Estatuto de la Contratación Pública es mixto y se enmarca en «un régimen especial: el derecho privado combinado con principios de la función administrativa y de la gestión fiscal»***, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, que es de naturaleza pública, es decir, previsto en normas imperativas, de orden público, indisponibles y de obligatorio cumplimiento. (...) Como corolario de todo lo expuesto, se advierte que **ha sido la jurisprudencia la que ha venido conciliando la aplicación del derecho privado con los principios de la función administrativa en los contratos que celebran las entidades exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. Dicha tarea implica tener en cuenta el régimen especial de la entidad exceptuada, y hacer, además, un ejercicio de adecuación, armonización e interpretación normativas que respete la esencia de cada principio constitucional de la función administrativa y del control fiscal, sin dejar de lado las inhabilidades e incompatibilidades, como ya se indicó[2].**(Negritas fuera del texto).**

Modalidad de selección del contratista y su justificación: La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 45.3 del artículo 45 del Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad establece: Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual, como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Finalmente, en la planta de personal del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, no cuenta con recurso humano suficiente para el desarrollo del objeto del presente estudio, lo cual ha sido acreditado por la jefe de la oficina de gestión administrativa y financiera con funciones de Talento Humano.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR: El valor del presupuesto oficial es de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($5.328.000)** dentro del valor establecido se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que demanden la ejecución de las actividades de su gestión, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta la resolución No 399 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles, honorarios y requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, para la vigencia 2026", modificada mediante Resolución No. 300 del 25 de agosto de 2026.

Para la definición del presupuesto oficial se toma como tope presupuestal lo equivalente a 200 horas mensuales de servicio técnico a razón de **DOCE MIL PESOS M/CTE. ($12.000)** correspondiente al valor de la hora del servicio asistencial prestado.

FORMA DE PAGO: El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E pagará al contratista el valor del presente contrato a título de honorarios mediante dos (02) actas; las cuales se presentarán mes vencido; Cada acta de pago se liquidará con base en el **balance financiero resultante entre el valor unitario por hora y el número de horas efectivamente prestadas** durante el periodo correspondiente. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: **1).** Certificación de cumplimiento expedida por

[2]Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021 - Regímenes exceptuados de la Ley 80 de 1993

parte del supervisor. **2)** Entrega de productos a entregar **3)** Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

Para efectos de reconocimiento económico por las actividades ejecutadas se tasa en hora/servicio a razón de **DOCE MIL PESOS M/CTE. ($12.000).**

Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través, de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale y de acuerdo con el flujo de caja de la institución.

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento (cuando aplique) y la afiliación a la ARL.

VIII. RUBRO PRESUPUESTAL

El contrato se pagará con cargo a los siguientes rubros presupuestales: **2.4.5.02.09.02.01-Técnicos y Auxiliares.**

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Requisitos mínimos habilitantes: De acuerdo con lo señalado en el numeral 45.3 del artículo 45 del Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre de 2024, "Estatuto De contratación de la ESE", para esta modalidad de selección solo será exigible el perfil y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Para la determinación del presente perfil a contratar, se tiene en cuenta lo regulado en la Resolución No. 399 del 31 de diciembre de 2025, que establece los requisitos de formación y experiencia para los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de las áreas administrativas y asistenciales para la vigencia 2026, modificada mediante Resolución No. 300 del 25 de agosto de 2026. Por lo tanto, el perfil que se pretende contratar con el presente proceso es el que se describe a continuación:

PERFIL: Título de formación como Auxiliar de enfermería.
EXPERIENCIA: N/A

Documentos de la Propuesta.Debe acompañarse de los siguientes documentos:

REQUISITOS DE HOJA DE VIDA
HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PUBLICA SIGEP IMPRESA
FOTOCOPIA DE LA CEDULA AL 150%
FORMULARIO DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO **RUT**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA **POLICIA NACIONAL**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS RECIENTE EXPEDIDO POR LA **PROCURADURÌA**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES RECIENTE EXPEDIDO POR LA **CONTRALORÌA**
CERTIFICADO DE REGISTRO DE **MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** (Código de Policía)

CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018 **POLICIA NACIONAL**	
CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM - LEY 2097 DE 2021- DECRETO 1310 DE 2022	
FORMATO ÚNICO DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS	
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR (HOMBRE MENORES DE 50 AÑOS) AMPLIADA AL 150%	
ACTA DE GRADO PARA TITULOS:	
TITULO PROFESIONAL, TECNOLOGO,TECNICO,BACHILLER	
REGISTRO PROFESIONAL Y/O TARJETA PROFESIONAL	
ACTA DE GRADO DE ESPECIALIZACION CUANDO APLIQUE	
TITULO DE ESPECIALIZACION CUANDO APLIQUE	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROFESIONALES CUANDO APLIQUE	
EXTRANJEROS (En el caso de títulos o certificados obtenidos en el extranjero, copia de la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional)	
SOPORTES DE EXPERIENCIA EXIGIDA EN PERFIL	
AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: SALUD, PENSIÓN, ARL(Vigente) o PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL (continuidad)	
CARNET DE VACUNAS (TÈTANO, FIEBRE AMARILLA, HEPATITIS B Y INFLUENZA)	
CARNET DE VACUNAS (COVID-19)	
LICENCIA DE CONDUCCIÓN: C2 (CONDUCTORES)	
CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA (ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL)	
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SOBRE 200SMMLV CUANDO APLIQUE	
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACION DE LA INFORMACION	
VERIFICACIÓN DE TITULO	REGISTRO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD (RETHUS)
	OFICIO (Área Administrativa)
ENTREGA DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE HOJA DE VIDA	
CERTIDICADOS LABORALES (Relacionados con el cargo)	

CURSOS BASICOS		
CURSOS SEGÚN RES 3100 DE 2019		
CERTIFICACIÓN CURSO BLS/ACLS		FV:
CERTIFICADO DE FORMACIÓN PARA ADMINISTRAR INMUNOBIOLÓGICOS (Vacunadoras)		
CERTIFICADO DE FORMACIÓN EN TOMA DE MUESTRAS (Auxiliares de Laboratorio Clínico o de Enfermería)		
CERTIFICADO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES (Personal de: Servicios de Urgencias,Hospitalización, Consulta Externa)		
CERTIFICACIÓN VIGENTE DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS ESENCIALES PARA EL CUIDADO DE LA DONANTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD. (Personal de:Servicios de Urgencias,Hospitalización)		
CERTIFICACIÓN CAPACITACION MANEJO DE ATENCION A VICTIMAS POR AGENTES QUIMICOS(Personal de: Servicios de Urgencias,Hospitalización)		
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS MANEJO DE DUELO (Personal de: Servicios de Urgencias,Hospitalización)		
CERTIFICACIÓN CURSO RESISTENCIA ANTIMICROBIANOS (Todos)		
CERTIFICACIÓN CURSO DIAGNOSTICO Y MANEJO CLINICO DEL DENGUE (Área Asistencial)		
CERTIFICACIÓN CURSO PREVENCIÓN DE LA AUTOLESIÓN Y EL SUICIDIO (Área Asistencial)		
CERTIFICACIÓN CURSO LEISHMANIASIS (Médicos, enfermería y Laboratorio)		
CURSO DE MANEJO DEFENSIVO (Conductor)		
CURSO DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE		FV:

EMERGENCIAS	
CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS (Conductor)	FV:
CURSO DE RADIO PROTECCION (Técnicos RX, Odontólogo, Aux. Odontología)	
CURSO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS (Personal cocina)	
CONSTANCIA DE FORMACIÓN EN TOMA DE CITOLOGÍAS (Enfermera o Bacteriólogo)	
CONSTANCIA DE FORMACIÓN EN IMPLANTE SUBDERMICO (Enfermera)	
CONSTANCIA DE FORMACIÓN EN INSERCIÓN DIU (Enfermera)	
CONSTANCIA DE CAPACITACION ASESORIA-CONSEJERIA PRUEBA VIH (Médicos,enfermeras, Bacterióloga Consulta externa)	
CURSO DE MEDICINA LEGAL (Medico S.S.O.- Técnico de medicina legal)	
CERTIFICACION DE HUMANIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (Todos)	
CONSTANCIA CURSO DE IAMII (personal consulta externa, opcional cargo)	
CERTIFICACION DE CERTIFICADORES DE DISCAPACIDAD CUANDO APLIQUE PARA: (Médicos, enfermeras, terapeutas, psicólogos, Consulta externa)	
CERTIFICACION CURSO LENGUAJE CLARO (Todos)	
CERTIFICACION CURSO DE MIPG (Todos)	
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST 50 HRAS (Salud Ocupacional)	
SEGURIDAD DEL PACIENTE (PERSONAL ASISTENCIAL)	
CERTIFICACION CURSO DE INTEGRIDAD Y TRASPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION (Todos)	
OTROS SOPORTES DE EDUCACION NO FORMAL (Diplomados/ Seminarios/Cursos/Talleres/ Congresos)	

POR SU PARTE LA ESE EFECTUARÁ CONSULTA DE:

- Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Consulta de antecedentes judiciales y medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
- Consulta de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional
- Consulta de validez de libreta militar (si aplica).
- Consulta REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos

IX. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Debido a que, durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución y puedan afectar el equilibrio económico del contrato, considerando el objeto a contratar y el tipo contractual, se hará una definición general de los riesgos que pueden presentarse en un contrato y que deben mitigarse, así:*ver anexo.*

El riesgo de ejecución: se refiere al no cumplimiento durante la ejecución del contrato de las condiciones técnicas y/obligaciones establecidas el estudio previo, tales como incumplimiento en las fechas para generar reportes como insumo para la toma de decisiones, las cuales para el caso de la prestación de servicios personal generan para la ESE la obligatoriedad de la remuneración pactada; porende, no existe riesgo que mitigar. Y atendiendo las previsiones establecidas en el Artículo 67º. Literal b-) Del Estatuto de Contratación de la entidad, mediante el cual se determina: *"La E.S.E podrá establecer en los términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a la establecida en el presente numeral atendiendo las condiciones y naturaleza del contra*to", aspecto que se respalda normativamente con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 que señala Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al

2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; en tal virtud no se exigirá la garantía única de cumplimiento.

Fuerza mayor y caso fortuito imprevisible: Riesgos que no pueden ser previstos por el contratista y que no dependen de la voluntad de ninguna de las partes tales como hechos de terceros, desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas, alteración del orden público, este riesgo se asumirá en la misma proporción por las partes.

X. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo al parágrafo del artículo 69 del Acuerdo 014 del 06 de Noviembre de 2024 "Estatuto de Contratación de la ESE Juan Hernando Urrego", el contratista se afianzará y aportará la siguiente póliza denominada **RESPONSABILIDAD CIVIL PARA TÉCNICOS Y PERSONAL AUXILIAR DE LA SALUD O AFILIACION A UN FONDO DE SOLIDARIDAD** por cuantía equivalente a **CINCUENTA (50) SMLMV** que ampare la profesión o actividad que desempeñe para la entidad para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, la cual deberá ostentar una vigencia igual al termino de duración del contrato. Si el contratista se encuentra afiliado a un fondo de solidaridad contra demandas no requiere constituir dicha Póliza, deberá anexar certificación de afiliación vigente y copia del último pago realizado. Igualmente, en el evento que el contratista cuente con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con plazo de vigencia que permita amparar, esta podrá aprobarse por el término que reste para su vencimiento.

XI. RESPONSABLES.

COMPONENTE TÉCNICO	
Proyectó y Revisó	
LEIDY GISELA ALVAREZ MESA Jefe Oficina del Área de la Salud con funciones de profesional universitario según Resolución N. 306 del 27/08/2026	
COMPONENTE JURIDICO	
Revisó modalidad de Contratación	**Aprobó modalidad de Contratación**
JHANN KATERINE CRISTANCHO CASTIBLANCO Profesional Contratación OAJ	**SERGIO ANDRÉS LIEVANO SOTELO** Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó y viabilizó:	
NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.	

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, INTERNACIÓN Y SALA DE PARTOS DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social Politicos	Terrorismo, delincuencia actividad proselitista o huelgas , costumbres y usos culturales , religión y creencias y todos los concernientes a orden público , entorno social y cultural	Imposibilidad de acceder a las áreas de intervención. Suspensión del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista y Entidad	Acción externa de acuerdo al evento	1	1		Riesgo bajo	NO	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Mediante un seguimiento y evaluación de la ocurrencia del suceso	Diario
2	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Contratar recurso humano sin la idoneidad y experiencia requerida	Incumplimiento del contrato Demoras en la ejecución Incumplimiento de las metas programadas en el plan de Gestión Institucional	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad	Verificación de la idoneidad y experiencia exigida en los estudios previos Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista	Única
3	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Acciones judiciales derivadas de reclamación indemnizatorias con ocasión al ejercicio de la profesión o actividad laboral	Afectación financiera a la entidad	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad y Contratista	Traslado del riesgo a un asegurador del mercado de seguros Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	2	2	4	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	suscripción de garantía que ampare el riesgo Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista	Única

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, INTERNACIÓN Y SALA DE PARTOS DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Especifico	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Afectación a la integridad fisica y psicológica deriva de agente de riesgo por exposición ocupacional	Fuerza mayor que afecta la ejecución del contrato	4	4	8	Externo	Entidad y Contratista	Proporcionar los elementos de protección personal al contratista Utilizar en forma permanente y adecuada los elementos de protección personal y garantizar la afiliación a la ARL	3	4	7	Riesgo alto	SI	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Planillas de registro de entrega EPP Monitoreo y verificación por la supervisión	Eventual

LEIDY GISELA ALVAREZ MESA
Jefe Oficina Gestiòn Área de la Salud con funciones de profesional universitario según Resolución N. 306 del 27/08/2026